



# Seguros de Viaje



## TURISMO PERSONALIZADO turismo cultural

Nº de Póliza: 29319111 (AXA SEGUROS)

Asistencia en Viaje: 902404084 (24h)

Información General y Tramitación: +34 952566105



### PARA ELLAS LUXURY & STYLE

Precio del seguro

20€



### ESTANCIA FIN DE SEMANA

Precio del seguro

30€



### ESPELEOTURISMO

Precio del seguro

62€



### SEFARAD

Precio del seguro

80€



### VIP

Precio del seguro

80€

GASTOS DE CANCELACION DEL TOUR: 4000 €

\* PARA CONTRATACIÓN Y MÁS INFORMACIÓN EN EL TELÉFONO +34 676738036



## CONSIDERACIONES GENERALES

### Condición de asegurados

Son considerados Asegurados los clientes de la Agencia de Viajes, vinculada al Tomador del seguro siempre que se comunique, antes del inicio de cada viaje su adhesión con indicación del nombre y apellidos, fecha de inicio, duración del viaje y ámbito territorial establecidos en la modalidad del producto contratado.

En caso de que el Asegurado tenga su domicilio habitual en el extranjero y haya contratado la póliza para un viaje con destino España, las primas se facturarán en función de su continente de procedencia.

### Cobertura del Seguro

Las coberturas del presente contrato se extienden a los accidentes y/o enfermedades que pudieran sobrevenir a los asegurados con motivo de un viaje individual o colectivo.

### Capitales y Coberturas aseguradas

GASTOS DE ANULACIÓN		
Gastos de cancelación del viaje <b>antes de la salida</b>	hasta	4.000 €
Gastos de cancelación del viaje <b>después de la salida</b>	hasta	2.000 €

GASTOS DE EQUIPAJES		
Demora de equipaje facturado	hasta	300 €
Robo o extravío de equipaje	hasta	1.000 €
Envío de equipaje olvidado y/o robado		INCLUIDO

ASISTENCIA EN TRANSPORTES		
Gastos por demora en salida de transporte	hasta	300 €
Pérdida de servicios contratados.	hasta	300 €

GARANTÍAS SANITARIAS		
Repatriación o traslado de heridos o enfermos		INCLUIDO
Repatriación o traslado en caso de fallecimiento		INCLUIDO
Repatriación o traslado de menores		INCLUIDO
Prolongación estancia en hotel. Máx. 10 días	hasta	1.000 €
Gastos odontológicos de urgencia	hasta	100 €

GARANTÍAS DE ACCIDENTES		
Indemnización por fallecimiento	hasta	30.000 €
Indemnización por incapacidad permanente	hasta	30.000 €
Responsabilidad civil personal y familiar	hasta	50.000 €

GARANTÍAS DE REGRESO ANTICIPADO		
Regreso por siniestro grave en vivienda		INCLUIDO
Regreso por siniestro en local profesional		INCLUIDO
Regreso anticipado por fallecimiento de familiar		INCLUIDO

GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS		
Pérdida de documentos	hasta	120 €
Adelanto de fondos en el extranjero	hasta	2.000 €

### EXCLUSIONES ESPECÍFICAS

## Procedimiento en Caso de Solicitud de Prestación

La solicitud de asistencia en viaje deberá realizarse siempre a través de contacto telefónico:

En España Asistencia en Viaje: 902404084  
 Información General y Tramitación: 952566105

Indicando su nombre, número de póliza, lugar y número de teléfono al que podamos contactarle, así como tipo de asistencia que precisa.

## CANCELACIÓN

### Gastos de cancelación del viaje - antes de la salida -

Para la garantía de anulación del viaje antes su salida, el seguro cubre el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de contratación del seguro, y la fecha de salida del viaje. Para que tenga validez deberá contratarse el mismo día de la confirmación de la reserva o como máximo en las 72 horas siguientes. Quedan excluidas de esta garantía las personas mayores de 75 años.

Su seguro garantiza el reembolso de la totalidad del viaje siempre que anule el mismo antes del inicio de éste y por una de las causas siguientes: enfermedad grave; accidente corporal grave; la convocatoria del Asegurado como parte, testigo o jurado en un Tribunal Civil, Penal, Laboral; la convocatoria como miembro de una mesa electoral para las elecciones de ámbito estatal, autonómico o Municipal; la presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro; los daños graves ocasionados por incendio, explosión, robo o por la fuerza de la naturaleza, en su residencia principal o secundaria; despido laboral del Asegurado; incorporación a un nuevo puesto de trabajo, en una empresa distinta a la que desempeñaba el trabajo, con contrato laboral superior a un año, siempre que la incorporación se produzca con posterioridad a la inscripción del viaje y, por lo tanto, a la suscripción del Seguro; acto de piratería aérea, terrestre o naval que imposibilite al Asegurado iniciar su viaje en las fechas previstas; declaración de zona catastrófica en el lugar del domicilio del Asegurado o en el destino del viaje; intervención quirúrgica del Asegurado, así como de pruebas médicas previas a dicha intervención; pruebas médicas del Asegurado o familiares de primer grado, realizadas por la Sanidad Pública con carácter de urgencia, siempre que estén justificadas por la gravedad del caso; complicaciones graves en el estado el embarazo o aborto espontáneo, que precisen, a juicio de un profesional médico; parto prematuro de la Asegurada anterior a los 7 meses de gestación; retención policial del Asegurado, ocurrida con posterioridad a la suscripción del seguro, que coincida con las fechas del viaje; citación judicial para el trámite de divorcio que se produzca con posterioridad a la suscripción del viaje y coincida con la fecha del mismo; requerimiento de forma urgente para incorporarse a las fuerzas armadas, a la policía o a los servicios de bomberos, siempre y cuando se notifique la incorporación con posterioridad a la suscripción del seguro; declaración judicial de concurso voluntario o necesario de la empresa propiedad del Asegurado, ocurrida con posterioridad a la suscripción del viaje imposibilitando la realización del mismo; expediente de Regulación de Empleo que afecte directamente al Asegurado y sea posterior a la fecha de suscripción del seguro; anulación de la persona que ha de acompañar al Asegurado, inscrita en el mismo viaje y asegurada en esta misma póliza, siempre que la

anulación tenga su origen en una de las causas enumeradas anteriormente y, debido a ello, tenga el Asegurado que viajar solo; entrega en adopción de un niño que coincida con las fechas previstas del viaje o estancia. La notificación de la entrega de la adopción debe haberse producido con posterioridad a la suscripción del seguro.

### **Gastos de cancelación del viaje - después de la salida -**

En el caso de que el Asegurado tuviera que interrumpir su viaje una vez iniciado, será requisito imprescindible para tener derecho a esta garantía que dichas cantidades hayan sido previamente abonadas por el Asegurado, debiendo presentar el correspondiente justificante o factura. La cantidad a indemnizar se obtendrá dividiendo el capital garantizado entre el número de días previstos para el viaje, y se indemnizará multiplicando por el número de días de viaje no disfrutados. Queda excluido el viaje de ida hasta España.



## **GARANTÍAS ASISTENCIA EN EQUIPAJE**

### **Demora de equipaje facturado**

En caso de demora en la entrega del equipaje por parte de la empresa transportista, su seguro cubre los gastos ocasionados con motivo de su recuperación y de compra de artículos de primera necesidad, previa entrega de los oportunos justificantes. Para el pago de la indemnización será imprescindible la presentación las facturas originales con motivo de la recuperación del equipaje y de las compras efectuadas de artículos de primera necesidad, hasta un máximo de 300 €, entendiéndose como tales los imprescindibles para cubrir las necesidades básicas de higiene personal y vestuario y/o imprescindibles para la continuación del viaje.

### **Robo o extravío de equipajes y efectos personales**

En caso de robo o extravío será condición indispensable para el pago de la indemnización la presentación de la denuncia original ante la policía o autoridad competente. En caso de extravío, la denuncia original formulada ante la empresa transportista y en caso de que el equipaje haya sido extraviado definitivamente, justificante de la indemnización. En ambos casos será necesario que adjunten una relación detallada de los objetos indicados en la denuncia, con el año de compra y su valor aproximado. El Asegurador indemnizará al Asegurado hasta un límite de 1000 €.

### **Envío de objetos olvidados o robados**

En caso de que el Asegurado hubiera olvidado durante su viaje equipaje u objetos personales, AXA organizará y asumirá el envío de los mismos hasta el domicilio en España del Asegurado, hasta el límite contratado. Esta garantía se extiende también a aquellos objetos que le hubieran sido robados durante el viaje y recuperados posteriormente.



## ASISTENCIA EN TRANSPORTES

### Gastos por la demora en la salida del medio de transporte

AXA Seguros asumirá el reembolso de los gastos que ocasione el incumplimiento de la compañía transportista en caso de un retraso superior a seis horas de la salida del medio de transporte público por fallo técnico, inclemencias climatológicas o desastres naturales, intervención de las autoridades o de otras personas por la fuerza, hasta un límite de 25 euros cada 6 horas hasta el límite indicado en las condiciones particulares. El límite máximo que cubre esta garantía es de 300 €.

### Pérdida de servicios contratados

AXA Seguros asumirá el pago de los gastos acreditados derivados de la pérdida de servicios previamente contratados en viaje, por incumplimiento de la compañía transportista por denegación de embarque, cancelación o un retraso por fallo técnico, inclemencias climatológicas o desastres naturales, intervención de las autoridades o de otras personas por la fuerza, hasta el límite de 300 €. El límite máximo por siniestro para esta garantía y póliza que afecte a varios asegurados del asegurador es de 3.000 €.



## GARANTÍAS SANITARIAS

### Repatriación o traslado de heridos o enfermos

Está incluido el transporte del Asegurado al centro hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias, por el medio que de acuerdo con el médico que le atienda se estime más idóneo. En el supuesto de que el Asegurado no tenga su residencia habitual en España, se le repatriará hasta el lugar de inicio del viaje en España.

### Repatriación o transporte en caso de fallecimiento

En el supuesto de que el Asegurado no tenga su residencia habitual en España, se le repatriará hasta el lugar de inicio del viaje en España.

### Repatriación o transporte de menores o disminuidos

Si el asegurado viajara solo con hijos menores de 16 años y/o personas discapacitadas por cualquier minusvalía y, por causa de enfermedad o accidente ocurrido durante el transcurso del viaje no pudiera ocuparse de ellos, AXA tomará a su cargo el desplazamiento, ida y vuelta de una persona residente en España y designada por el asegurado o su familia, para acompañarles en el regreso a su domicilio en España.

### Desplazamiento y estancia de un acompañante en caso de hospitalización del Asegurado

En caso de fallecimiento, accidente corporal o enfermedad grave que precise la hospitalización del Asegurado sin posibilidad de repatriación o regreso antes de 5 días, AXA toma a su cargo gastos de desplazamiento (ida y vuelta) de un familiar del Asegurado o persona que éste designe residente en España o en su país de origen. AXA se hace también cargo de la estancia de esa persona, previa presentación de las facturas originales correspondientes, hasta el límite contratado.

## **Prolongación de estancia en hotel**

Cuando como consecuencia de accidente corporal o enfermedad que impida al Asegurado continuar su viaje y, aún sin ser necesario su ingreso en un centro hospitalario, exista prescripción médica de guardar cama y esto suponga prolongar la estancia programada, AXA asumirá los gastos derivados de una prórroga de hasta 10 días de estancia en hotel y hasta el límite de 1000 €.

## **Gastos odontológicos de urgencia**

Los gastos odontológicos de urgencia quedan limitados a 100 €.  
(Las obligaciones del prestador del Seguro derivadas de las Garantías Sanitarias, finalizan en el instante en que el Asegurado haya regresado a su domicilio habitual, o haya sido ingresado en un centro sanitario).



## **GARANTÍAS DE ACCIDENTES**

AXA garantiza el pago de las indemnizaciones que en caso de accidente con resultado de fallecimiento o incapacidad permanente puedan corresponder, siempre que dichos accidentes hayan acaecido durante el viaje. El capital máximo a indemnizar por AXA, en caso de accidente que afecte a varios asegurados, queda establecido en 600.000 €, independientemente del número de personas afectadas y de sus consecuencias.

### **Indemnización por fallecimiento**

Queda establecida en una cuantía no superior a 30.000 €. Expresamente se conviene que para aquellos Asegurados menores de 14 años, la garantía de fallecimiento por accidente queda limitada a 3.000 € euros para atender los gastos de sepelio y funeral.

### **Indemnización por incapacidad permanente**

Queda establecida en una cuantía no superior a 30.000 €, que hace referencia a incapacidad permanente total 100%, incapacidad permanente parcial, o pérdida o inutilización absoluta.

### **Responsabilidad civil personal y familiar**

AXA toma a su cargo, hasta el límite de 50.000 €, las indemnizaciones pecuniarias que por daños corporales o materiales fueran ocasionados involuntariamente por el Asegurado a terceros.

Esta garantía surte efecto por los daños producidos durante las fechas indicadas y en el ámbito territorial indicado en las condiciones particulares.

AXA también toma a su cargo, hasta el límite establecido anteriormente, los daños sufridos por las personas que se encuentren bajo la tutela y custodia del asegurado así como los daños causados por las mismas a terceras personas con ocasión de realizar excursiones, visitas culturales y actos similares, siempre que dichos daños tengan su causa en una acción u omisión culposa o negligente del Asegurado.



## GARANTÍAS DE REGRESO ANTICIPADO

### Regreso anticipado por siniestro grave en la vivienda

AXA pondrá a disposición del Asegurado un billete de transporte para el regreso a su domicilio en España, en caso de que éste deba interrumpir el viaje por daños graves en su residencia principal. Los daños deberán ser ocasionados por incendio, en el que haya dado lugar a la intervención de los bomberos, por robo consumado y denunciado a las autoridades policiales, o bien por inundación grave. El evento que justifique el regreso anticipado deberá haberse producido después de la fecha de inicio del viaje. Si el Asegurado viaja acompañado por otra persona también asegurada en esta póliza, AXA se hará cargo de un segundo billete para su regreso.

### Regreso anticipado por siniestro grave en el local profesional

AXA pondrá a disposición del Asegurado un billete de transporte para el regreso a su domicilio en España, en caso de que éste deba interrumpir el viaje por daños graves en su local profesional, siempre que sea el Asegurado el explotador directo o ejerza una profesión liberal en el mismo. Los daños deberán ser ocasionados por incendio, en el que haya dado lugar a la intervención de los bomberos, por robo consumado y denunciado a las autoridades policiales, o bien por inundación grave. El evento que justifique el regreso anticipado deberá haberse producido después de la fecha de inicio del viaje. Si el Asegurado viaja acompañado por otra persona también asegurada en esta póliza, AXA se hará cargo de un segundo billete para su regreso.

### Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar

En caso de que el Asegurado deba interrumpir el viaje, por fallecimiento durante su transcurso, de su cónyuge, ascendientes o descendientes en primer grado, hermanos/as y suegros, AXA se hará cargo del transporte del Asegurado al lugar de inhumación en España, así como del eventual regreso hasta el lugar donde se interrumpió el viaje.

En el caso de que el Asegurado deba interrumpir el viaje, por enfermedad grave de su cónyuge, de un ascendiente o descendiente de primer grado, de un hermano o hermana, AXA se hará cargo del transporte del Asegurado hasta su residencia habitual.



## GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS

### Pérdida de documentos.

Quedan cubiertos los gastos de gestión y obtención, hasta un límite de 120 €, ocasionados por sustitución, que el Asegurado haya de hacer por la pérdida o robo de documentos, billetes de transporte, visados, documento nacional de identidad, pasaporte, debidamente justificados. Quedan excluidos los perjuicios derivados de la pérdida de los documentos o de su utilización indebida por tercera personas. Esta cobertura se interrumpirá una vez finalizado el viaje.

### Adelanto de fondos en el extranjero

Si durante un viaje por el extranjero el Asegurado se viera privado de dinero en efectivo por motivos de robo, pérdida de equipaje, enfermedad o accidente, AXA le gestionará un envío hasta un límite de 2000 €. Las cantidades adelantadas deberán ser devueltas a AXA en un plazo máximo de 30 días.



## EXCLUSIONES ESPECÍFICAS

Con carácter general, quedan excluidos los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivadas de:

1. Enfermedades, lesiones o afecciones preexistentes o crónicas, padecidas por el Asegurado con anterioridad al inicio del viaje que se manifiesten en el transcurso del mismo.
2. Renuncia, retraso o adelanto voluntario por parte del Asegurado al traslado sanitario propuesto por AXA y acordado por su servicio médico.
3. Las epidemias, pandemias, cuarentena médica y polución tanto en el país de origen como en el de destino.
4. Enfermedades mentales, revisiones médicas de carácter preventivo (chequeos), curas termales, cirugía estética, el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y aquellos casos en que el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico o intervención quirúrgica, tratamientos de medicinas alternativas (homeópatas, naturistas, etc.), los gastos derivados de tratamientos fisioterapéuticos y/o rehabilitadores así como aquellos afines a estos.
5. Asimismo, queda excluido el diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos, salvo que se trate de atención de carácter urgente, y siempre anterior al séptimo mes.
6. La participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas.
7. La práctica de todo deporte que exija reglamentariamente determinadas aptitudes y dotaciones materiales, títulos o autorizaciones administrativas.
8. La práctica de cualquier deporte realizado profesionalmente o expediciones deportivas.
9. Deportes o actividades de aventura, tales como rafting, puenting, hidrospeed, barranquismo, trekking y similares salvo pacto expreso en contra.
10. El ejercicio por el Asegurado de la actividad de piloto, alumno- piloto o miembro del personal de la tripulación de una aeronave, tanto civil como militar.
11. Suicidio, intento de suicidio o autolesiones del Asegurado.
12. Rescate de personas en montaña, sima, mar, o desierto.
13. Las enfermedades o accidentes derivados del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hayan sido prescritos por un médico.
14. Actos dolosos del Tomador, Asegurado, o causahabiente de éstos.
15. Epidemias y/o enfermedades infecciosas de aparición repentina y propagación rápida en la población, así como las provocadas por la polución y/o contaminación atmosférica.
16. Daños causados directa o indirectamente por guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente. La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas energía nuclear, agentes biológicos o químicos, radioactividad y sus consecuencias. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza y sus consecuencias.
17. Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.
18. Quedan excluidos el simple extravío, el dinero, las joyas, los documentos.
19. Queda expresamente excluida cualquier causa que motive la cancelación o anulación del viaje contratado y que no se encuentre específicamente descrita como garantía cubierta en el artículo correspondiente.



20. El traslado sanitario de enfermos o heridos originado por afecciones o lesiones que puedan ser tratadas "in situ".
21. Los accidentes causados durante la práctica de cualquier deporte de caza o tiro o por cualquier arma de fuego.
22. El reembolso de los gastos médicos, quirúrgicos y farmacéuticos cuyo importe sea inferior a 10 euros.
23. Los accidentes laborales ocurridos durante la realización de las siguientes actividades:
  - Trabajo en obras, andamios, alturas, pozos o muelle de carga.
  - Utilización de maquinaria tipo prensa, corte, torno, sierra en obras o labores agrícolas.

Este resumen no tiene valor contractual, y por tanto no sustituye las Condiciones Particulares y Generales de la Póliza suscrita entre el Tomador y el Asegurador